

Esté Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

10121 ORDEN de 15 de abril de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 301.193, interpuesto por «Carabanchel Industrial, S. A.» por impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.193, interpuesto por «Carabanchel Industrial, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1972, por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1964, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 23 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1972, que declaráramos ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecida en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

10122 RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilita la Aduana de Villagarcía de Arosa como de destino para el despacho de mercancías en régimen T. I. R.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), en su apartado 6-3, autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar las Aduanas que deben habilitarse en régimen T. I. R., según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilita la Aduana de Villagarcía de Arosa como de destino para despacho de mercancías en régimen T. I. R., a partir del día 1 de junio de 1974, de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación del apartado III de la Circular 498 de la Dirección General de Aduanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 22 de abril de 1974.—El Director general, Germán Anilo Vázquez.

10123 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la Comisión Municipal de Festejos del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 13 de marzo de 1974, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Comisión Municipal de Festejos del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 10 de agosto del presente año.

Premio adjudicable: Un automóvil marca «Seat», modelo 132-1600, con número de bastidor: GA-002269, y número de motor: GA-003819.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público en la ciudad de Toledo y su provincia, por las personas que a continuación se relacionan, ambas con domicilio en Toledo, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: don Tomás González Sánchez, en la calle Navarro Ledosma, número 4, y don Antonio Maeso Martín, en la plaza de los Padres Carmelitas, número 4, sobre cuya actuación se responsabiliza la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—4.004-A.

10124 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de mayo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,198	57,368
1 dólar canadiense	59,348	59,582
1 franco francés	11,829	11,878
1 libra esterlina	137,830	138,469
1 franco suizo	19,724	19,816
100 francos belgas	151,457	152,311
1 marco alemán	23,365	23,482
100 liras italianas	9,028	9,070
1 florin holandés	22,064	22,192
1 corona sueca	13,396	13,467
1 corona danesa	9,711	9,756
1 corona noruega	10,739	10,791
1 marco finlandés	15,555	15,644
100 chelines austriacos	323,701	325,511
100 escudos portugueses	235,479	238,140
100 yens japoneses	20,545	20,643

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

10125 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la Agrupación de los Ayuntamientos de Gómara y Bliccos (Soria) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Gómara y Bliccos (Soria) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Gómara.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de junio de 1974, en la siguiente forma: Tercera categoría, clase 10, coeficiente 3,3.

4.º Se nombra Secretario de la Agrupación a don Benjamín Borque Andrés, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Gómara.

Madrid, 26 de abril de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

10126 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Cartajima y Júcar, de la provincia de Málaga, a efectos de sostener un Secretario común, y se clasifica la plaza de Secretario de la Agrupación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Cartajima y Júcar, de la provincia de Málaga, a efectos de sostener un Secretario común.